



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 soB
Cargo: Subgerente De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2024 07:53:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 31 de Octubre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000123-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 28164-2024, mediante el cual la sociedad conyugal conformada por CAMPOS CHAVEZ JULIO HERNAN y CARMEN NELLY DIEZ CANSECO RIVERO, solicita Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en Jr. 8, Inmueble 1, N° 252-254, Mza M-17, Lote 07, Urb. Monterrico Norte del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 64.11 del artículo 64° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: "De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la Octava Revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud";

Que, en el presente procedimiento, fue otorgado una ampliación de plazo de manera única mediante Carta N° D001399-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 16.09.2024 de quince (15) días hábiles, en mérito a lo establecido en los numerales 147.2, 147.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, a efectos de subsanar las observaciones comunicadas mediante Carta N° D001309-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, indicándose que el plazo para el vencimiento era el día 11.10.2024;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la última carta citada, por lo que tuvo conocimiento del contenido del requerimiento, no obstante no ha presentado la subsanación respectiva, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, mediante Documento N° 0037639-2024, recepcionado con fecha 29.10.2024, el administrado solicita suspensión del plazo para poder tiempo para subsanar las observaciones, se debe tener presente que éste ha sido presentado en fecha posterior a la fecha de vencimiento, por lo que deviene en extemporáneo, no resultando viable su pedido, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, numeral 147.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece que los plazos fijados son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la sociedad conyugal conformada por CAMPOS CHAVEZ JULIO HERNAN y CARMEN NELLY DIEZ CANSECO RIVERO, a través del Expediente N° 28164-2024, sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en Jr. 8, Inmueble 1, N° 252-254, Mza M-17, Lote 07, Urb. Monterrico Norte del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 63XDSEX



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 63XDSEX